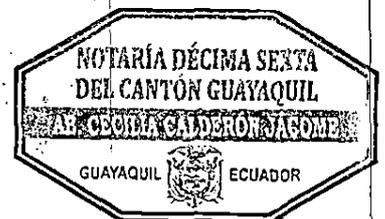


Nº: 1.759

ESCRITURA DE APODERAMIENTO, OTORGADA POR
LA SOCIEDAD "EUROFINSA, S.A.", A FAVOR DE
LA COMPAÑIA "BBP REPRESENTACIONES CIA
LIDA". -----

MADRID, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública D.º y C.º
del Cantón Guayaquil



CN6825091

06/2015



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO
 Telfs. 91 555 42 76 - 91 597 10 95
 Fax: 91 555 42 42
 C/ Gral. Yagüe, 20 - 3ª E (Esquina Orense),
 28020 - MADRID

D1759-15
PEPE

=====

NUMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----

=====

EN MADRID, a diez de septiembre de dos mil quince. -----

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital, -----

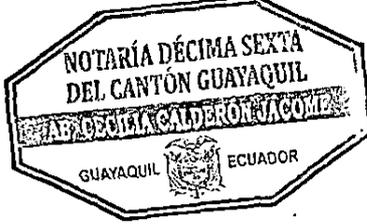
En las oficinas de la sociedad otorgante en el Paseo de la Castellana, número 91 de Madrid, -----

----- COMPARECE: -----

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E. -----

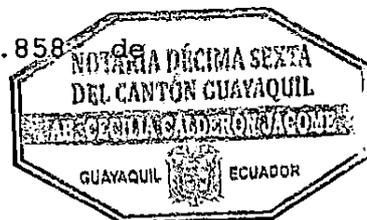
INTERVIENE en nombre y representación, como Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; constituida, por tiempo indefinido, mediante

Mr. Oscar...
 Notario...
 Calle...
 Guayaquil



escritura otorgada en Madrid, el día 2 de septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante el Notario que suscribe, el día 29 de noviembre de 2011, con el número 2.858 de



Ab. Cecilia María Rodríguez
Notaria Pública
Calle Zola Sideronia Gómez
Zona Centro
Tel: 099 523 21 11
Ecuador

CN6825090

06/2015



protocolo. -----

Con C.I.F. número A-28487007. -----

El objeto principal de la compañía es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo", con código CNAE número 4669. -----

Constituye el objeto social de la Compañía, según el artículo 3º de los Estatutos sociales: --

"a) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. -----

b) La importación y exportación de materias primas para la fabricación, venta y distribución de maquinaria y vehículos, con o sin motor, para usos agrícolas y forestales e instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisas para ello. -----

c) La representación de marcas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades a que

Ab. Claudio Calderón J. J. Calderón
Escritura Pública de Constitución de la Compañía



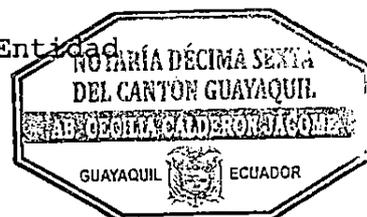
se refieren los apartados anteriores y la distribución y venta de sus productos en territorio nacional. -----

d) La compra, venta y explotación en forme de arriendo, excluido el financiero, de toda clase de bienes inmuebles. -----

e) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación y en general servicios de secretaría, así como de asesoría contable, fiscal, jurídica y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación." -----

Asegura que los datos de identificación de la Sociedad que representa, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados. -----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real de la Entidad otorgante que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales, cuyas manifestaciones constan en Acta autorizada por mí, el día 14 de mayo de 2014, con el número 973 de protocolo, cuyo contenido, según manifiesta la representación de la Entidad



CN6825089

06/2015



otorgante no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a efectos de dicha Ley. -----

Fue nombrado para el cargo de Administrador Único, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social; y hace uso para este otorgamiento de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jur



AB. C. ...
Notario Público de la Cámara de Comercio
del Principado de Madrid

que representa. -----

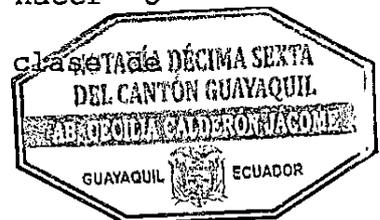
A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

En el concepto en que interviene, tiene a mi juicio la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y -----

----- **DISPONE:** -----

Que, según actúa, confiere PODER tan amplio y suficiente como en Derecho se requiera y fuere necesario A FAVOR DE la compañía ecuatoriana **PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA**, con domicilio social en este mismo país, Registro Único de Contribuyentes (RUC) n° 1791269306001 representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía n° 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para que, como Apoderado General de la sucursal a constituirse en Guayaquil, República de Ecuador, ejercite con carácter solidario las siguientes facultades: -----

i.- Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de



At. Per. ...
Notaría ...
Cantón Guayaquil

CN6825088

06/2015



acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador ; -----

ii.- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador. -----

iii.- Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objectarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias

At:
 Me refiero al:
 Del Cantón:
 Guayaquil
 Como
 Secretario



adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. -----

iv.- Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este; -----

v.- Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios; -----

vi.- Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador. ----- °

vii.- Celebrar, otorgar, entregar y aceptar

Ab. Cecilia
Notaria
del Cantón
Guayaquil



CN6825087

06/2015



cualquier contrato; -----

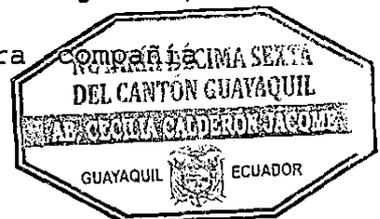
viii.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados; --

ix.- Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador. -----

x.- Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana; -----

xi.- Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'Marianela...' and a date '10/10/2015'.



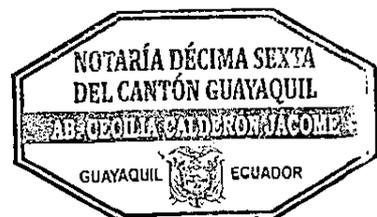
para proteger los derechos e interese de la
Compañía; ----- °

xii.- Recibir por y a nombre de la Compañía
toda notificación y citaciones; -----

xiii.- Hacer todas las demás cosas de rutina
que requieran las leyes de la República del Ecuador
y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que
tenga la Compañía para las operaciones en el
Ecuador, aun así no se enumeran específicamente en
este instrumento, conforme sea necesario para
mantener dicha concesión, contrato o licencia en
pleno vigor y efecto; y -----

xiv.- Practicar cualquier acto directamente
relacionado con la actividad de la Sucursal
designada mente en el ámbito de presentación de
candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en
concursos públicos y/o licitaciones para la
realización de obras públicas o para la prestación
de servicios en el ámbito de su actividad en
relación a cualquier entidad, incluyendo mediante
la entrega en plataformas electrónicas. -----

El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto
hasta que una revocación del mismo sea otorgada por
un representante de la Sociedad que este legalmente



Ab. Coelen de Figueroa Jimenez
Notaría Pública Decimo Sexta
Calle Comercio No. 100

[Handwritten signature]

CN6825086

06/2015



autorizado para hacerlo. -----

-----OTORGAMIENTO. -----

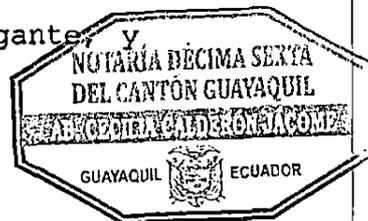
Le hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservará en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura -redactada conforme a minuta facilitada-, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACION. -----

Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y

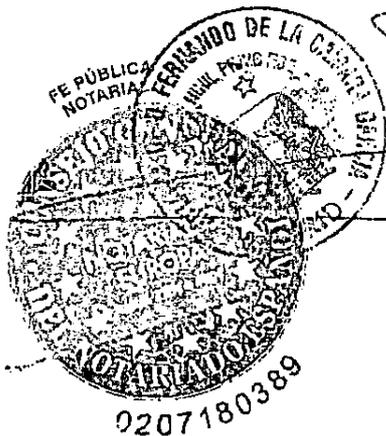
Ab. Oscar...
Notario de la Cámara de Comercio de Madrid



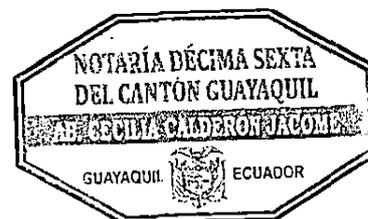
de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN., números 6824333, los cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente.= Está la firma del compareciente.- Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en seis folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CN, números el del presente y los cinco anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a once de Septiembre del año dos mil quince. DOY FE. -----

Ab. Ce...
Notaria Pública...
del Cantón Guayaquil



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando de la Cámara".





CL2827248

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR el notario de Madrid, D. FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA el 10 de septiembre de 2015, con el número 1.759 de protocolo, expedida el día 11 de septiembre de 2015.

COLEGIO NOTARIAL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Ejecutiva de la Secretaría
del Colegio Notarial de Madrid

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. Fernando de la Cámara**

has been signed by / a été signé

García

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Madrid

at / à

6. el día **14** de septiembre de **2015**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número **060733**

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

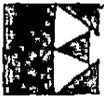
Signature: / Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Ricón
Firma delegada del Decano



COLEGIO NOTARIAL



EUROFINSA S.A.



ACTA DE DECISIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
"EUROFINSA, S.A." DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Siendo las 10,00 horas del 1 de septiembre de 2015, Don Moisés Mauricio Toledano Marques, Administrador Unico de la sociedad "EUROFINSA, S.A. (de ahora en adelante "La Sociedad") con domicilio social de la compañía en Madrid (España), Paseo de la Castellana nº 91, 2ª y Código de Identificación Fiscal nº A 28487007, de acuerdo con el orden del Día que a continuación se transcribe, adopta las siguientes decisiones:

ORDEN DEL DÍA

Punto uno.- Propuesta de la Sociedad para ejercer su actividad en la República del Ecuador, estableciendo, para el efecto, una sucursal en aquel país, en la ciudad de Guayaquil, conforme con las leyes, reglamentos y demás legislación aplicable en la República del Ecuador.

Punto dos.- Aplicación de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América por parte de la Sociedad, como capital afecto a la sucursal referida en el punto anterior.

Punto tres.- Aprobación de las actividades que serán desarrolladas por la sociedad a través de la sucursal a ser constituida en la República del Ecuador.

Punto cuatro.- Nombramiento del Apoderado General de la sucursal a constituir.

A continuación, pasando al análisis y discusión del **Punto uno** del orden del día, analizado conforme consta en el mismo, se decidió por el administrador único constituir una Sucursal en la República del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, con la denominación que se apruebe conforme a la legislación aplicable.

Avanzando para el análisis y discusión del **Punto Dos** del orden del día, se decidió por el administrador único aplicar por parte de la Sociedad, veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América como capital afecto a la sucursal referida en los puntos anteriores.

Pasando al análisis y discusión del **Punto tres** del orden del día, se decidió por el administrador único aprobar las siguientes actividades que serán desarrolladas por





EUROFINSA S.A.

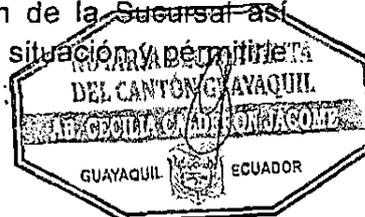


la Sociedad, a través de la Sucursal que será Constituida en la República del Ecuador:

La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas.

Pasando al análisis y discusión del **Punto Cuatro** del Orden del día, se decidió por el administrador único nombrar a la compañía ecuatoriana PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA, con domicilio social en este mismo país, Registro Unico de Contribuyentes (RUC) nº 1791269306001, representada por el Doctor Don Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente y con Cédula de Ciudadanía nº 1702168590, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el mismo país, para ejercer las funciones de Apoderado General de la sucursal a constituir, a quien deben ser conferidos todos los siguientes poderes de representación conforme al Poder General que será otorgado:

- i. Iniciar, responder, realizar, hacer o ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de acciones públicas y privadas, funciones y procedimientos legales que fueren necesarios dentro de la República del Ecuador para constitución de la Sucursal, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones relacionadas con la constitución de la Sucursal así como mantener a la Sucursal de la Compañía en buen situación y permitirle que funciones legalmente en la República del Ecuador.

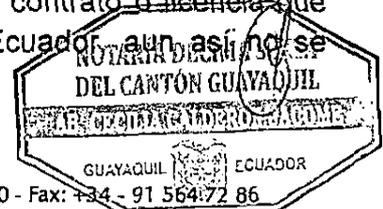




EUROFINSA S.A.



- ii. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan que celebrarse y surtir efectos en el ejercicio de su actividad en la República del Ecuador.
- iii. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, incluso entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y Objetarias, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- iv. Emplear mediante contrato escrito con la Compañía y despedir al personal de oficina o administrativo, y determinar normas razonables de trabajo para este;
- v. Arrendar o Subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos, y demás propiedades o facilidades para uso de sí misma o de dicho personal, o para utilizarlos en esos negocios, y servicios públicos y de comunicaciones y otros servicios;
- vi. Comprar o Vender en efectivo o a crédito, o intercambiar, los mobiliarios, equipos, suministros y otros bienes muebles de similar naturaleza que considere útiles y apropiados con relación a la administración de la sucursal en la República del Ecuador.
- vii. Celebrar, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;
- viii. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador según términos y condiciones que considere apropiados;
- ix. Firmar o suscribir cheques o memorándums de retiros o girar en contra de las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador
- x. Cobrar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su sucursal ecuatoriana, o que la compañía o su sucursal ecuatoriana tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para deposito cualesquiera y todos los cheques, giros, pagares, letra de cambio y órdenes de pago de dineros que pertenezcan o llegue a poder de la Compañía o su sucursal ecuatoriana;
- xi. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad, entidad gubernamental u otra compañía para proteger los derechos e interese de la Compañía;
- xii. Recibir por y a nombre de la Compañía toda notificación y citaciones;
- xiii. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y bajo cualquier concesión, contrato o licencia que tenga la Compañía para las operaciones en el Ecuador, aun así no se





EUROFINSA S.A.



enumeran específicamente en este instrumento, conforme sea necesario para mantener dicha concesión, contrato o licencia en pleno vigor y efecto; y

- xiv. Practicar cualquier acto directamente relacionado con la actividad de la Sucursal designada mente en el ámbito de presentación de candidaturas de la Sucursal o de la Sociedad en concursos públicos y/o licitaciones para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios en el ámbito de su actividad en relación a cualquier entidad, incluyendo mediante la entrega en plataformas electrónicas.

El Poder se mantendrá en pleno vigor y efecto hasta que una revocación del mismo sea otorgada por un representante de la Sociedad que este legalmente autorizado para hacerlo.

Una vez transcrita el Acta y después de ser leída y aprobada por el administrador único para constancia de las decisiones adoptadas, este acta es firmada por Don Moisés Mauricio Toledano Marques en su calidad de administrador único, siendo las 10,30 del 1 de septiembre de 2015

EUROFINSA, S. A.
P.P.

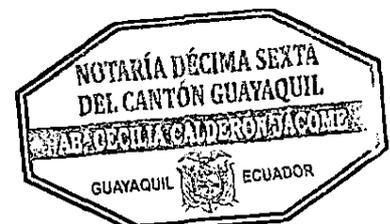
Don Moisés Mauricio Toledano Marques

DNI número 5.284.594 E

EL ADMINISTRADOR UNICO

VNI: ES A-28487007

Ab. Comercio y Hacienda
S. A. S. en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4.684, General 3.864, F. 4, Hoja 37.116



LEGITIMACIÓN: YO, FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que considero legítimas la firma y rúbrica que anteceden de DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, Empresario, casado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en el Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E, Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª, con C.I.F. número A-28487007, nombrado, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social, y teniendo en consecuencia suficientes facultades para suscribir el documento que antecede.

Resulta la autenticidad de la firma y rúbrica que ha estampado en un documento no notarial, extendido en cuatro folios de papel blanco común y, consecuentemente la procedencia de esta legitimación del Acta autorizada por mí, el día de hoy, con el número 1755 de orden de mi protocolo general de instrumentos públicos, de acuerdo con el número 2º del artículo 207 del Reglamento Notarial, a cuya matriz he dejado incorporada fotocopia del presente documento que legitimo.

Madrid, a 10 de septiembre de 2015. =

Ab. Cecilia...
Notaria...
del Cantón...

SEI LEGITIM LEGAL
0,20
Nihil Prius
A071934684
FE PUBLICA NOTARIAL
GARCIA
NOTARIADO ESPAÑOL
0207180373

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Especial de Comercio
GUAYAQUIL ECUADOR

CL2827246

/2015



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Fernando de la Cámara García, Notario de Madrid

El día 10/09/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid - 6. el día 14 de Septiembre de 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 060726
Nº / sous nº

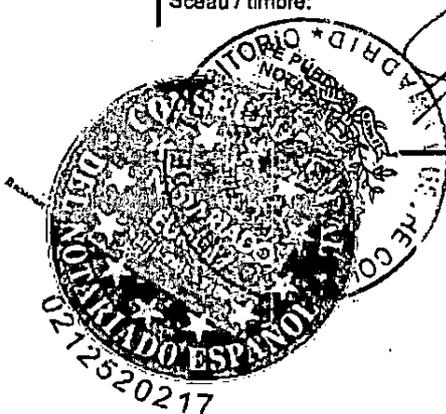
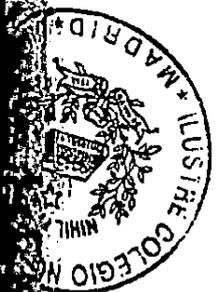
9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Revirtego Picón
Firma delegada del Decano



Handwritten notes and signatures on the left margin



CF9459879

9/2014



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO

Telfs: 91 555 42 76 - 91 597 10 95

CC9450824
C/ Gral. Yagüe, 20 3º E (esquina Orense)
28020 MADRID

07/2014



FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA
NOTARIO
Telfs.: 91 555 42 76 - 91 597 10 95
Fax: 91 555 42 42
C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense).
28020 - MADRID

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO

EN MADRID, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Ante mí, FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la misma Capital.

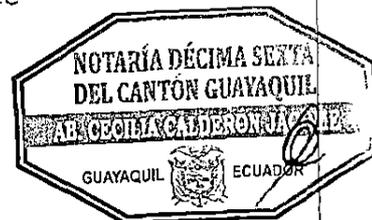
En las oficinas de la Sociedad otorgante, en el Paseo de la Castellana, número 91, de Madrid,

COMPARECE:

DON MOISÉS MAURICIO TOLEDANO MARQUES, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, número 91, y con D.N.I. número 5.284.594-E.

INTERVIENE en nombre y representación, como Administrador Único de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 91, 2ª, 3ª y 11ª planta; constituida, por tiempo indefinido, mediante

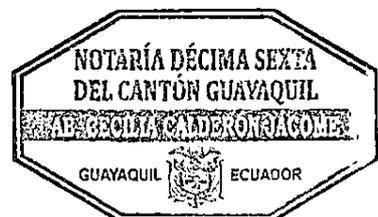
Notario Fernando de la Cámara García
C/ Gral. Yagüe, 20 - 3º E (Esquina Orense)
28020 - MADRID



escritura otorgada en Madrid, el día 2 de septiembre de 1977, ante el Notario Don Sergio González Collado, con el número 4.900 de protocolo; habiendo trasladado su domicilio, por otra de 8 de septiembre de 1981, autorizada por el Notario de esta Capital Don Antonio Escribano Serrano, con el número 1.779 de protocolo; posteriormente modificó parcialmente sus Estatutos mediante escritura de 22 de marzo de 1984, también autorizada por el citado Notario Sr. Escribano Serrano, con el número 887 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 4.684 general, 3.864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 37.116, inscripción 1ª. -----

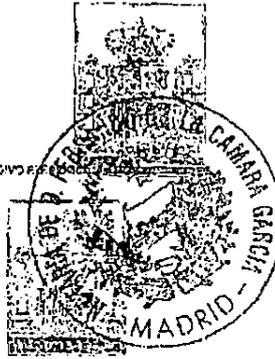
Adaptó sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el día 25 de febrero de 1992, ante el Notario de Madrid Don Luis Sanz Rodero, con el número 759 de protocolo, que causó la inscripción 14ª del tomo 2.399, folio 145, hoja número M-40.283, en dicho Registro Mercantil; trasladó nuevamente su domicilio social al actual, en escritura otorgada ante el Notario que suscribe, el día 29 de noviembre de 2011, con el número 2.858 de

Ab. Cecilia
Notaría Pública
del Cantón Guayaquil



CF9459878

9/2014



CC9450823

07/2014



protocolo. -----

Con C.I.F. número A-28487007. -----

El objeto principal de la compañía es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo", con código CNAE número 4669. -----

Constituye el objeto social de la Compañía, según el artículo 3º de los Estatutos sociales: --

"a) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. -----

b) La importación y exportación de materias primas para la fabricación, venta y distribución de maquinaria y vehículos, con o sin motor, para usos agrícolas y forestales e instalaciones eléctricas, así como las piezas y recambios que fuesen precisas para ello. -----

c) La representación de marcas nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades a que

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



CF9459877

8/2014



CC9450822

07/2014



otorgante no ha experimentado modificación en la titularidad real en términos relevantes a efectos de dicha Ley. -----

Fue nombrado para el cargo de Administrador Único, por plazo de seis años, en virtud de acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en su reunión de fecha 23 de abril de 2012, elevados a público en escritura otorgada en Madrid, ante el Notario que suscribe, el 23 de abril de 2012, con el número 985 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 44ª de la hoja social; y hace uso para este otorgamiento de las facultades que por razón de su expresado cargo le atribuyen la Ley y los Estatutos sociales; copia autorizada de dicha escritura tengo a la vista. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, según resulta de certificación que me entrega y

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



dejo unida a esta matriz, expedida por el señor compareciente, como Administrador Único, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo. -----

Asegura el señor compareciente que las facultades que le corresponden no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas, y que no ha variado la capacidad de la persona jurídica a la que representa. -----

A mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto a que este instrumento se refiere. -----

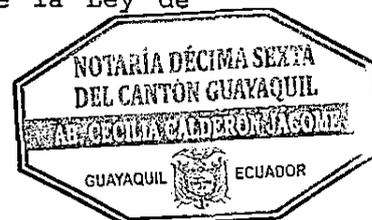
En el concepto en que interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE CREACIÓN DE PÁGINA WEB Y NUEVA REDACCIÓN DE ESTATUTOS, y -----

----- DISPONE: -----

Primero. = Que, en cumplimiento y ejecución de los acuerdos antes invocados y elevando a público los mismos, declara formalizado: -----

1º. = La creación de la página web corporativa de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública de Guayaquil
del Cantón Guayaquil



①

CF9459876

7/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9450821

677/2014



Sociedades de Capital, sienta la misma:

www.eurofinsa.com. -----

2º.= la modificación y refundición de los Estatutos sociales de la Sociedad "EUROFINSA, S.A.", mediante la sustitución de los actuales por los que aparecen redactados en el Anexo aprobado por unanimidad por la citada Junta que motiva este otorgamiento, suscritos por el compareciente, la firma y rúbrica del cual considero legítimas por coincidir con las que constan en mi protocolo, que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

Segundo.= El señor compareciente, según interviene, me comunica su voluntad de que no proceda a la presentación telemática de esta escritura en el Registro. -----

----- OTORGAMIENTO. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, aceptando el otorgante la

Ab. Cecilia Calderón Rago
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Según asegura el señor otorgante, ha leído a su elección esta escritura, y presta su consentimiento al contenido de la misma y firma conmigo. -----

----- AUTORIZACIÓN: -----

Doy fe de conocer al señor compareciente, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CC., números 9459520, los dos siguientes en orden correlativo, y el del presente.= Está la firma del compareciente.-
Signado: Fernando de la Cámara.- Rubricados y sellado. -----

Act. Com. Not. de la Cámara de Guayaquil
Firma del Notario
FERNANDO DE LA CÁMARA

----- DOCUMENTACION UNIDA -----



CF9459875

9/2011



F. P. DEL EJECUTIVO DEL



CC9450820

07/2014



DON MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES Administrador Único de la compañía "EUROFINSA, S.A."

CERTIFICO:

- 1.- Que el día 18 de febrero de 2015 ha tenido lugar en el domicilio social una Junta General Extraordinaria, celebrada con carácter de Universal, a la que asistieron la totalidad de los accionistas propietarios de la totalidad del capital social quienes aceptaron su celebración. Todos ellos con derecho a voto.
- 2.- Que el Orden del Día de la reunión fue aceptado por todos los concurrentes, estando incluidos dentro del mismo los acuerdos adoptados.
- 3.- Que en la reunión se adoptaron, por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO

Crear la página web corporativa de la sociedad, denominada www.eurofinsa.com a los efectos de lo previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO ACUERDO

Proceder a dar una nueva redacción a los Estatutos Sociales de la sociedad en los términos que figuran en el texto que se adjunta a la presente acta.

Ab. Cecilia...
 Notaría Pública...
 Calle...
 Guayaquil, Ecuador




TERCER ACUERDO

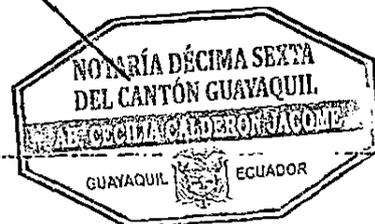
Facultar al Administrador Único de la Sociedad para que realice cuantas actuaciones fueran necesarias para la elevación a público y ejecución de los anteriores acuerdos con las mas amplias facultades, incluso en el caso de que fuera precisa la subsanación.

Igualmente **CERTIFICO** que el acta acreditativa de tales acuerdos fue firmada por todos los asistentes, figurando en la misma el nombre de todos ellos y aceptada por unanimidad a continuación de la celebración de la misma.

Y para su elevación a público y presentación en el Registro Mercantil, expido la presente Certificación el día 17 de febrero de 2015.

**EL ADMINISTRADOR UNICO
MOISES MAURICIO TOLEDANO MARQUES**

Ab. Cecilia...
Notario...
El Cantón...



CF9459874

7-2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9450819

07/2014



ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "EUROFINSA, S.A"

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación social.

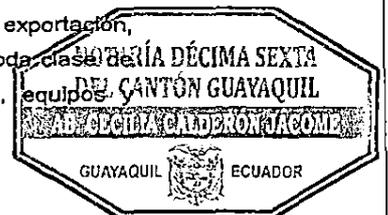
La sociedad se denomina "EUROFINSA, S.A.", se registrá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2. Objeto social

Constituye el objeto social de la Compañía:

- a) La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas.
- b) La explotación de minas, canteras, graveras mediante el tratamiento la transformación y comercialización de sus productos (arenas, tierras, áridos, cementos, cales).
- c) La adquisición, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, distribución y explotación de toda clase de bienes de equipo, maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, equipos.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Caj. Guayaquil



materiales destinados a la construcción y al equipamiento y amueblamiento urbano y de edificios, con destino a las Administraciones Públicas y a personas de derecho privado.

d) Realización de obras, proyectos, trabajos y servicios forestales, medioambientales, hidráulicos, hidrológicos, de protección contra incendios, agrícolas, ganaderos, de Jardinería, urbanísticos, incluyendo la limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos urbanos, forestales o de cualquier otro tipo.

e) El estudio de la ordenación del territorio tanto del punto de vista jurídico como técnico, redacción de Planes de Ordenación Urbana, elaboración de Proyectos de Urbanización, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle; elaboración e incluso la promoción y eficaz funcionamiento de las Juntas de Compensación, elaboración de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Sociedades de Economía Mixta y todo tipo de Asociaciones-Administrativas de Propietarios por razones urbanísticas. Aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones y representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, en todos aquellos asuntos a que hace referencia el apartado anterior.

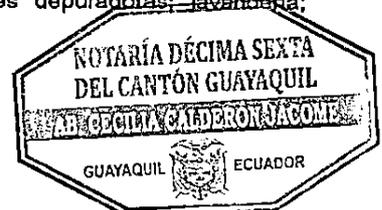
f) La promoción, construcción, explotación, investigación o desarrollo de actividades de generación, transmisión, distribución, compra y venta de energía eléctrica, así como de energías renovables, fósiles e hidroeléctricas.

g) La promoción, estudio, explotación, experimentación y/o desarrollo de actividades y proyectos industriales, comerciales y de distribución.

h) Servicios de conservación y mantenimiento de toda clase de obras y bienes inmuebles, incluyendo edificios y sus fachadas, carreteras, pistas autopistas, autovías y calzadas, redes de agua y alcantarillado, estaciones depuradoras, mobiliario urbano, montes y jardines, monumentos y edificios singulares; servicios de administración de comunidades de propietarios.

i) Servicios de tratamientos de residuos y desechos mediante el tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos, residuos radioactivos y ácidos, residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, residuos oleosos.

j) Servicios de limpieza e higienización de toda clase de obras, bienes inmuebles, equipos e instalaciones, incluyendo las actividades de limpieza de edificios y locales; limpieza de calles, viales y pistas; limpieza de montes y jardines; limpieza de playas; limpieza de alcantarillado, redes de agua y estaciones depuradoras; lavandería;



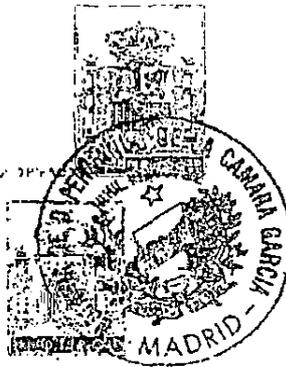
Ab. Cecilio Rodríguez
Notario Público
del Cantón Guayaquil
Ecuador

CF9459873

8/2014



IN ELEGIDO



CC9450818

07/2014

saneamiento; higienización, desratización, desinfección y desinsectación; control de humos y ruidos.

k) Servicios de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de todo clase de equipos e instalaciones incluyendo: equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas, de calefacción, de agua caliente sanitaria, de climatización, de gas y de fontanería, de centrales de producción de energía, de instalaciones frigoríficas y de recipientes de presión; equipos e instalaciones en piscinas, en fuentes públicas, en estaciones depuradoras y en conducciones urbanas, equipos e instalaciones de telecomunicación, de electro-medicina; equipos e instalaciones de Informática, cálculo y maquinaria de oficina; equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal; equipos e instalaciones de seguridad, protección, detección y extinción de incendios; de buques, aeronaves y cualquier otro tipo de vehículos automotores; así como sus correspondiente equipos e instalaciones; de todo tipo de maquinaria para obras públicas, maquinaria agrícola y para silvicultura, maquinaria para la minería y maquinaria para la construcción; del alumbrado público y de los equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas de carácter urbano (semáforos, relojes, paneles indicadores, etc.).

l) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obras, servicios y mixtas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Autónomas, y de cualquier Estado extranjero e Instituciones Internacionales.

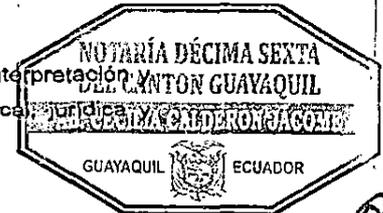
m) La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial.

n) Compraventa, importación y exportación, así como estudio, investigación y desarrollo acerca de maquinaria ferroviaria y materiales utilizados en dicha maquinaria, incluyendo cualquier elemento mecánico y técnico por toda clase de procedimientos técnicos.

ñ) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen.

o) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación en general servicios de secretaría, así como de asesoría contable, fiscal,

Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
del Cantón de Guayaquil



asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación.

Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital mediante su adquisición por cualquier título y además serán desarrolladas como una sociedad de intermediación respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3. Duración.

La sociedad tiene duración indefinida.

Artículo 4. Comienzo de operaciones.

La sociedad dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.

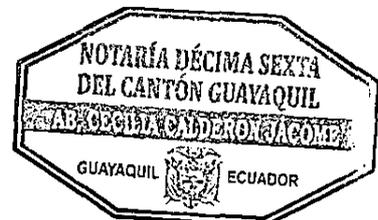
Artículo 5. Ejercicio social.

El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 6. Domicilio.

El domicilio social se fija en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 91, 2º, 3º y 11º.

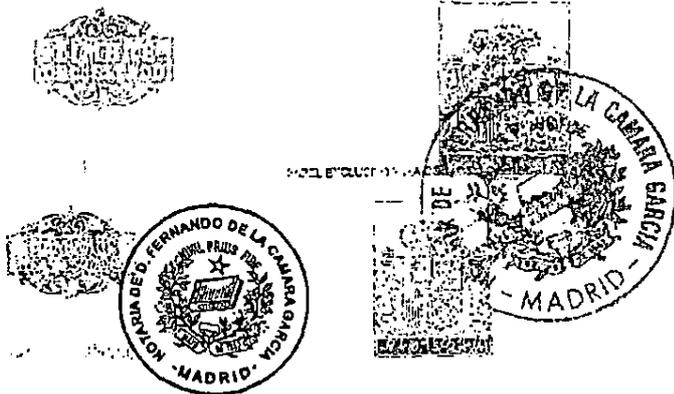
Ab. Cecilia Calderón Acosta
Notaría Pública de Madrid S. A.
C/ Castellana, 91, 2º, 3º y 11º
28014 Madrid



CF9459872

3/2014

07/2014



CC9450817

El Órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones, tanto en territorio nacional como fuera de él.

El traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal no exige acuerdo de la Junta General, pudiendo ser acordado o decidido por el Órgano de Administración.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 7. Capital social y acciones.

El capital social se fija en VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00), dividido en 4.445 acciones nominativas, con derecho a voto, de 4.499,4376 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 al 4.445, ambas inclusive, todas ellas totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 8. Transmisión de acciones.

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, la transmisión de acciones procederá de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales.

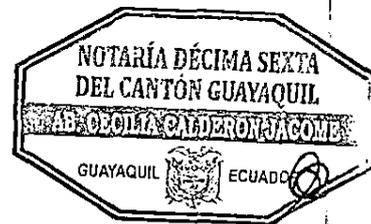
Los administradores una vez que resulte acreditada la transmisión, la inscribirán de inmediato en el libro-registro.

Las acciones nominativas también podrán transmitirse mediante endoso, en cuyo caso serán de aplicación, en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del título, los artículos 15, 16, 19 y 20 de la Ley Cambiaria y del Cheque. La transmisión habrá de acreditarse frente a la sociedad mediante la exhibición del título. Los Administradores, una vez comprobada la regularidad de la cadena de endosos, inscribirán la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas.

Artículo 9. Derecho de adquisición preferente.

1. Transmisión voluntaria "intervivos".

Ab. Cecilia Calderón Jacone
 Notaria Pública
 del Cantón Guayaquil



El accionista que se proponga transmitir sus acciones por actos intervivos, habrá de comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, indicando número de acciones que se desean transmitir y precio de las mismas.

El órgano de administración lo pondrá en conocimiento de los socios en plazo de quince días, para que estos, en los quince días siguientes a la notificación, puedan optar a la compra.

Si ninguno de ellos optare a la compra, la Sociedad, en un plazo de veinte días podrá, por decisión de la Junta General adquirirlas para amortizarlas previa reducción del capital social, o presentar un comprador de su elección. En todos estos casos, el precio de las acciones, en el caso de que el socio comprador o la sociedad, en su caso, no aceptasen el precio propuesto por el socio vendedor, será el determinado por el Auditor de Cuentas de la sociedad, o si ésta no está obligada a la verificación de sus cuentas anuales, por el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio social, incrementado en un 25% sobre dicho precio determinado por el Auditor de Cuentas.

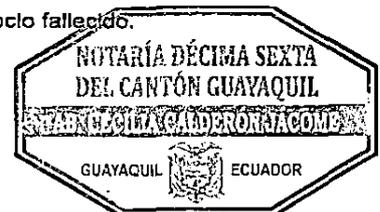
Transcurrido éste último plazo, el socio quedará en libertad para transmitir las a quién a él convenga, siempre que lo haga en el plazo de los tres meses siguientes.

Cualquier transmisión de acciones realizada sin cumplir lo establecido en los presentes Estatutos será nula de pleno derecho, no reconociendo la sociedad al adquirente personalidad alguna como accionista a ningún efecto legal, político o económico y rechazando ésta la inscripción de la presunta transmisión en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

2. Transmisión "mortis causa".

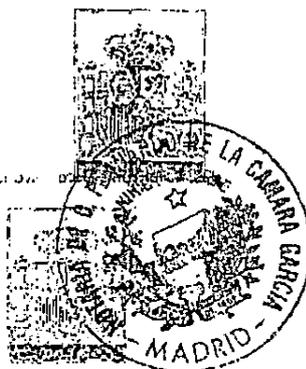
- a) En los supuestos de transmisión "mortis causa" se establece un derecho de adquisición preferente respecto a las acciones del socio fallecido.

Ab. Cecilia
Notaría Pública
del Cantón Guayaquil



CF9459871

42014



CC9450816

07/2014

- b) A este supuesto le serán de aplicación, en lo que fuere compatible con lo establecido en este número, las normas fijadas para la transmisión voluntaria "Intervivos".
- c) El precio se abonará al contado y los plazos contarán desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria o, en su caso, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión por cualquier medio.
- d) En todo caso, la sociedad no podrá rechazar a inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas sin presentar al heredero o herederos un adquirente o adquirentes de las acciones, u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor razonable en el momento en que se solicitó la inscripción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley.
- e) Los herederos, en este supuesto, ejercerán todos los derechos de socio hasta que, en su caso, se efectúe la transmisión como consecuencia del derecho de adquisición preferente.
- f) El régimen de las adquisiciones "mortis causa" se aplicará igualmente a los supuestos de adjudicación de acciones a un socio como consecuencia de la liquidación de la sociedad titular de aquéllas.

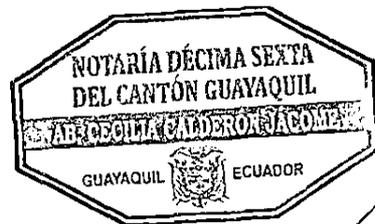
3. Transmisión forzosa.

En los casos de transmisión forzosa de acciones, como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicarán las normas establecidas para las adquisiciones "mortis causa".

Artículo 10. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones.

Las acciones son indivisibles y, en los supuestos de copropiedad, usufructo y prenda de acciones, se observarán las prescripciones de los artículos 128 al 133 de la Ley de Sociedades de Capital

Ab. Cecilia...
Notaría...
Calle...



JUNTA GENERAL

Artículo 11.- Junta General.

Los accionistas, constituidos en Junta General —debidamente convocada o universal— decidrán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de su derecho de impugnación y separación en los términos fijados por Ley.

Artículo 12. Convocatoria.

1. Órgano convocante y supuestos de convocatoria.

- Corresponde al órgano de administración la convocatoria de la Junta General. El órgano de administración deberá convocar la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Asimismo convocará la Junta General siempre que lo considere conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.

En este caso la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. El anuncio hará constar necesariamente la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

- Lo anterior se entiende sin perjuicio de la convocatoria judicial de la Junta, en los casos y con los requisitos legalmente previstos.

- Asimismo, disuelta la sociedad, la convocatoria de la Junta corresponderá al órgano de liquidación.

2. Forma y contenido de la convocatoria.

Ab. Cecilia Calderón Macom
Notaria Pública de la Sexta
del Cantón Guayaquil



CF9459870

9/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



C9450815

07/2011

La Convocatoria por el Órgano de Administración, se realizará mediante anuncio publicado en la pagina web corporativa de la sociedad, www.eurofinsa.com, y además por correo certificado a todos los accionistas dirigida al domicilio que conste en la documentación de la sociedad. En el caso de que en el futuro la página web dejara de existir, el anuncio deberá realizarse mediante la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.E y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que esté situado el domicilio social. La convocatoria se publicará, al menos, un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

No obstante lo previsto en los artículos anteriores, cuando se trate de Junta Universal se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Régimen legal.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los específicos requisitos legalmente fijados para la convocatoria de la Junta por razón de los asuntos a tratar, o de otras circunstancias.

4. Junta General Universal.

La Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13. Asistencia, legitimación y representación.

1. Derecho de asistencia. Todos los accionistas podrán asistir a las Juntas generales.

2. Legitimación. La legitimación anticipada del accionista puede efectuarse con, al menos, un día de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta, inscribiendo en el libro-registro las acciones.

Cumplido el requisito, se entregará al accionista la tarjeta de asistencia, que será nominativa, indicará el número de acciones y la Junta a que se refiere, y surtirá eficacia legitimadora frente a la sociedad.

Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
del Cantón Guayaquil



La asistencia a la Junta no queda condicionada a la legitimación anticipada del accionista, quien, en consecuencia, puede acreditar su condición de socio ante la propia Junta.

3. Representación. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Quedan a salvo los supuestos específicamente regulados por la Ley respecto a representación familiar o con poder general.

La representación comprenderá la totalidad de acciones de que sea titular el socio representado.

Los poderes especiales deberán entregarse para su incorporación a la documentación social, salvo si constara en documento público.

Artículo 14. Mesa de la Junta.

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración, en su defecto, o cuando sea otra la estructura del órgano de administración, ejercerán tales cargos los Administradores que elijan los asistentes; y en el suyo, los asistentes designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Artículo 15. Desarrollo de la Junta.

1.- Constitución y adopción de acuerdos:

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida su constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Cantón Guayaquil
Ecuador



CF9459869

#2014

07/2014



C9450814

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión de la sociedad o la cesión global de activo y pasivo y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el setenta y siete (77%) por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del setenta y seis (76%) por ciento de dicho capital.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Se exceptúan aquellos acuerdos cuyo objeto sea el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión de la sociedad o la cesión global de activo y pasivo y, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y el traslado de domicilio al extranjero, en cuyo caso si el capital presente o representado alcanza el setenta y siete por ciento (77%) el acuerdo deberá adoptarse por, al menos, el setenta y seis por ciento (76%) de los votos del capital presente o representado.

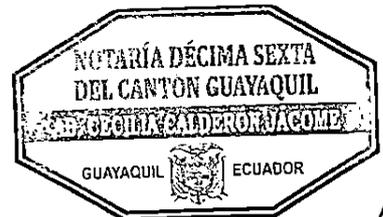
2.- Forma de deliberar

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, salvo las que se celebren con el carácter de Universal que podrán llevarse a cabo en cualquier lugar.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la Ley.

Ab. Cecilia Calderón
 Notaria Pública
 D.O. 2014/07/04
 Guayaquil



3.- Acta de la Junta.

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el Libro llevado a efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrada ésta.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente.

La formalización en Instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por persona apoderada por ésta, con facultades suficientes para ello, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16. Órgano de Administración.

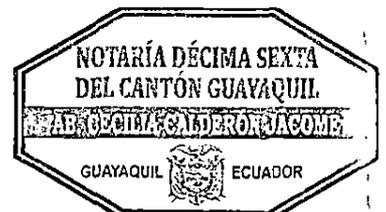
La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único.
- b) Dos o varios Administradores Solidarios, con un máximo de cinco.
- c) Dos Administradores Mancomunados.
- d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Artículo 17. Representación de la sociedad y facultades del Órgano de Administración.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al Órgano de Administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de Órgano de Administración que, en cada momento, dirija y administre la Sociedad:

- a) Al Administrador Único, actuando individualmente.
- b) A cada uno de los Administradores Solidarios, actuando individualmente.
- c) A los Administradores mancomunados, actuando conjuntamente.
- d) Al Consejo de Administración, actuando de forma colegiada.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública en el Cantón Guayaquil
del Cantón Guayaquil

CF9459868

8/2014

07/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CC9450813

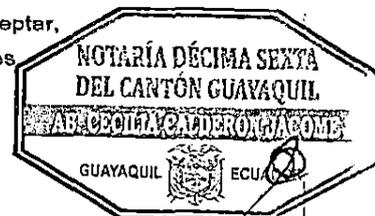
El órgano de Administración, por tanto podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, corresponden a la Administración social, las siguientes facultades, y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento de toda clase de muebles e inmuebles, industrias y maquinaria, a excepción del arrendamiento activo financiero; aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; contratar leasing en forma pasiva; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y amortizaciones, y con relación a cualquier persona y entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio y Entes Autonómicas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, socios, condueños y demás titularidades de cualquier otra clase.

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, participaciones sociales, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y con el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanteo, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cargas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructo, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar, asimismo donaciones puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes.

AB. Ochoa, Notario del Cantón Guayaquil



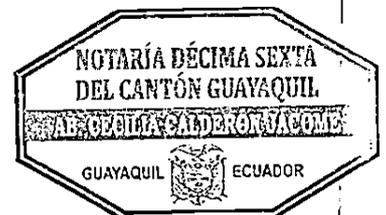
III.- Concertar, dirigir y administrar los negocios mercantiles o industriales de la Sociedad, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

IV.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores, depósitos, provisionales o definitivos de metálico, valores y otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, participaciones sociales y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar en Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales o entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.

V.- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio y Entes Autónomos, en asuntos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesíasticos, de todos los grados, Jurisdicciones e Instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transmisiones, declaraciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; absolver posiciones; otorgar para los fines antedichos poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados y otros profesionales con facultades usuales.

VI.- Otorgar poderes generales o especiales a favor de otras personas, con toda clase de facultades, excepto aquellas que tienen el carácter de indelegables y revocar poderes conferidos.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública
del Cantón Guayaquil



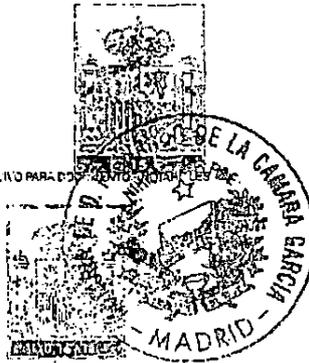
CF9459867

2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CC9450812

07/2014



VII.- Y en el ejercicio de todas y cada una de las anteriores facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios.

En todo caso se considerarán incluidos, en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

Artículo 18. Administradores.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de socio, pudiendo serlo tanto las personas físicas como jurídicas, si bien en éste último caso deberá determinarse la persona física que aquélla designe como representante suyo para el ejercicio del cargo.

No podrán ser Administradores las personas Incapaces según Ley; tampoco las declaradas Incompatibles por la legislación sobre altos cargos y demás normativa específica, de carácter general o autonómica.

Artículo 19. Plazo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años.

Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deberá resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

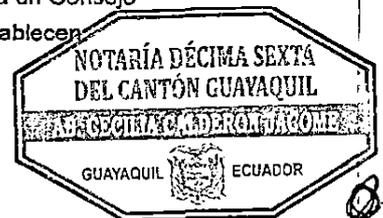
Artículo 20. Retribución.

El cargo de Administrador será retribuido, percibiendo la retribución fija que anualmente acuerde o determine la Junta General de accionistas.

Artículo 21. Régimen del Consejo.

Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen

Ab. Cecilia...
Notaría Pública...
C/...



1. El consejo de Administración estará Integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

2. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de elección de los Consejeros que ocupasen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

3. El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente o quien haga sus veces, Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se efectuará por carta remitida por correo certificado con acuse de recibo o telegrama dirigidos a cada uno de sus miembros, con una antelación de al mes tres días, al de la fecha de la reunión, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de la reunión del Consejo y el orden del día de la misma.

El Consejo de Administración deberá reunirse en todo caso, al menos, una vez al trimestre.

4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

5. El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



Ab. Oscar...
Notario...
Escritura...
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CF9459866

2/2014

07/2014



CC9450811

6. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las actas serán aprobadas al final de la sesión o en la inmediata posterior.

Las Certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo serán expedidas por el Secretario o Vicesecretario en su caso, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

7. La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

8. El Consejo podrá designar en su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 22. Cuentas anuales.

Las cuentas anuales se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley.

Artículo 23. Disolución y liquidación.

1. La disolución y liquidación de la sociedad, en lo no previsto por estos Estatutos, quedará sujeta a las especiales disposiciones contenidas en la Ley.

2. Quienes fueren Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General.

Ab. Colectiva
 Notaría Pública
 C/...
 ...



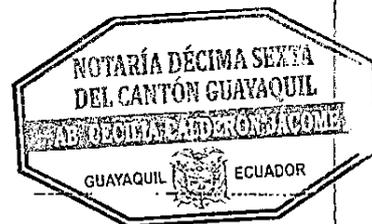
Cancelados los asientos relativos a la sociedad, si aparecieran bienes sociales, los liquidadores deberán adjudicar a los antiguos socios la cuota adicional que les corresponda, previa conversión de los bienes en dinero, cuando fuere necesario.

Para el cumplimiento de requisitos de forma relativos a actos jurídicos anteriores a la cancelación de los asientos de la sociedad, o cuando fuere necesario, los antiguos liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta.

Artículo 24. Sociedad Unipersonal.

Si la sociedad tuviere carácter unipersonal, se aplicarán las específicas disposiciones contenidas en la Ley, ejerciendo el socio único las competencias de la Junta General.

Ab. Cecilia Estrella Jiménez
Notaria Pública Directorio General
del Cantón Guayaquil



CF9459865

8/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

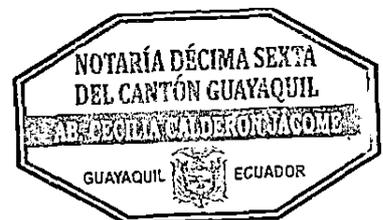
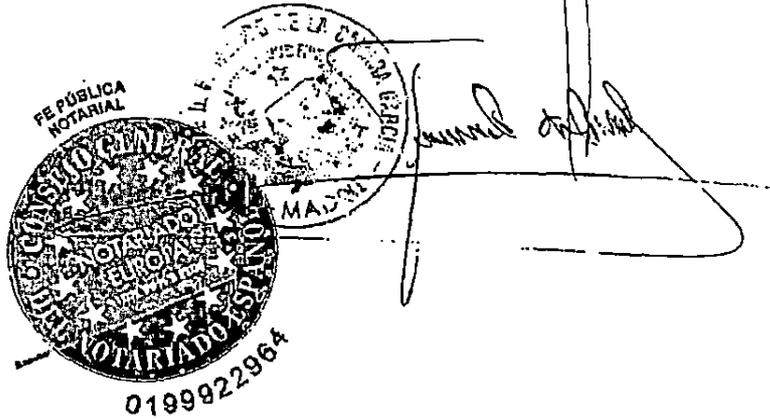
CC9450810

07/2014



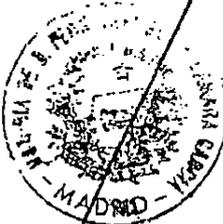
ES COPIA que concuerda con su original obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A instancia de la sociedad otorgante, la expido en quince folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie CC, números el del presente y los catorce anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid a veinte de Febrero del año dos mil quince. DOY FE. -----

Ab. Cecilia Estrella
Notaria Pública Decana
del Cantón Guayaquil



Ab. Cesar...
Notaria Pública...
Caj. O...

[Handwritten signature]



[Small handwritten mark]

CF9459864

3/2014



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
 P.º DE LA CASTELLANA, 44
 28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 11.101 Folio: 199 Sección: 8 Hoja: M-42083
Inscripción: 57

DOCUMENTO PRESENTADO	2015/ 24.051.0	DIARIO	2.553	ASIENTO	766
----------------------	-------------------	--------	-------	---------	-----

Entidad: EUROFINSA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

No se inscribe la enumeración de facultades conferidas al órgano de administración en el artículo 17 de los estatutos sociales, conforma al Artículo 124 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 02 de MARZO de 2015
 EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 6/2001 y 6/2011
 BASE: SIN CUANTIACIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUCENTOS Y OCHO CENTIMOS
 *****163,48 €

De conformidad con lo señalado en los artículos 333 RH y 80-RM, se hace constar que según resulta de los archivos informáticos de este Registro:

- La Hoja de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni la derivada de la baja en el índice de Entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la derivada de no haber depositado las Cuentas Anuales, ni la derivada de estar liquidada o extinguida.
- No existe anotación comunicada por la Administración Tributaria referente a que se encuentre en situación de deudor fallido, ni revocación de CIF, ni la prevista en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sobre declaración firme de insolvencia.
- La entidad no se encuentra disuelta, ni en ninguna de las fases previstas en la Ley Concursal.

Ab. Oscar
 Registrador Mercantil de Madrid, C.E., CIF: E-1458356

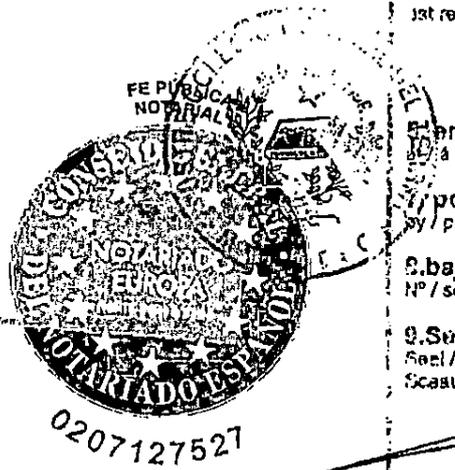


LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se lleven en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

YO FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL.

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original exhibido al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada expido el presente testimonio en dieciséis de la serie C-F, números: el del presente y los quince anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid, a diez de Junio del año dos mil quince.-



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 8. el día 11 JUN. 2015
the / le

6. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

7. bajo el número 038793
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

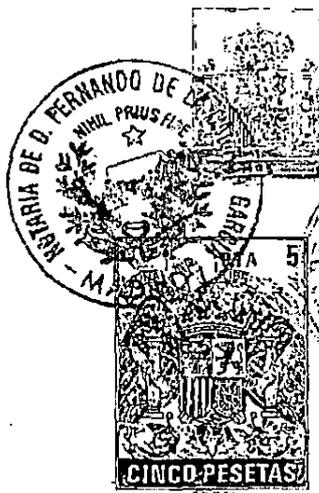
10. Firma: Enrique Augusto Franch Quiralte
Signature: Enrique Augusto Franch Quiralte
GUAYAQUIL ECUADOR

Don Enrique Augusto Franch Quiralte
Firma delegada del Decano

AD 18142

CF9458810

08/2014



FERNANDO DE LA CÁMARA GARCÍA
NOTARIO
550 42 76 - 91 597 10 95
550 42 42
20 3º E (esquina Orense)
28020 MADRID

5145252

CLASE 8ª

NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos
setenta y siete.

Ante mí, SERGIO GONZALEZ COLLADO, Notario de esta

23 11 77 582 1301

Capital y Colegio,

COMPARECEN:

I.- DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ, de nacionalidad español
la, mayor de edad, industrial, casado con Doña María
Teresa Rubio de la Serna y vecino de esta Capital, -
con domicilio en el Paseo de la Castellana, 56. - -
Exhibe Documento Nacional de Identidad número

445.857.

II.- DON VICTOR RUIZ RUBIO, de nacionalidad española,
mayor de edad, Licenciado en Derecho, soltero y de -
esta vecindad, con domicilio en el Paseo de la Caste
llana, 56. - - - - -
Exhibe Documento Nacional de Identidad número

1.378.420.

III.- DON SAMUEL TOLEDANO BENZAQUEN, de nacionalidad
inglesa, mayor de edad, industrial, casado con Doña-

Ab. Cecilia...
Notaria Patricia...
del Cantón Guayaquil



.Edith Marques Marrache, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida del Generalísimo, 16.- Exhibe Autorización de Residencia número 76.166, vigente. - - - -

IV.- DON MOSES TOLEDANO MARQUES, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, Licenciado en Derecho, soltero, con residencia accidental en Madrid, Avenida del Generalísimo, 16. - - - -

Exhibe Pasaporte Británico número 646853A, expedido en Londres el día 14 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. - - - -

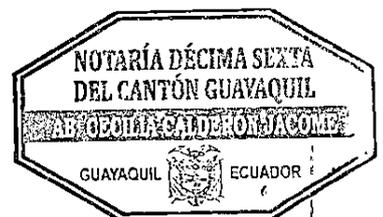
----- CAPACIDAD Y CALIFICACION -----

Los señores comparecientes tienen, a mi juicio, con arreglo a la legislación aplicable, que conozco, capacidad necesaria para este otorgamiento de escritura de constitucion de sociedad anónima; lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes, - - - -

----- CLAUSULAS: -----

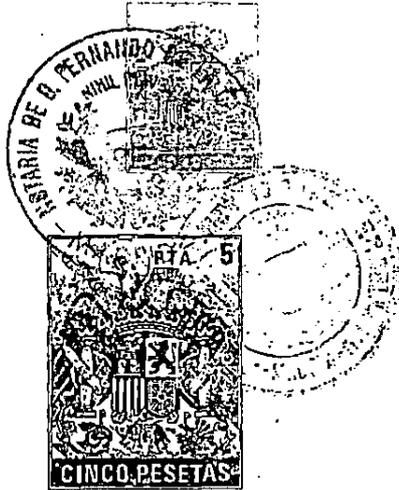
PRIMERA.- CONSTITUCION.- Los tres primeros comparecientes expresan en este momento su voluntad de constituir una sociedad anónima, cuya denominación, objeto, domicilio, duración, comienzo de operaciones, capital social y acciones, órganos de administración, disolución y liquidación y, en general, su régimen jurídico, consta en los Estatutos sociales, extendidos en ocho folios, de clase 8ª, serie 0, números --- 5.145.150, 5.145.173, 5.145.172, 5.145.170, 5.145.157, 5.145.159, 5.145.268 y 5.145.156, escritos a máquina y suscritos el último por dichos señores, quienes --

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública
del Cantón de Guayaquil



CF9458809

03/2014



0 5145253

CLASE 8ª

me los entregan para su protocolización, lo que ---
efectuó yo, notario, dejándolos unidos a esta ma---
triz. ---

SEGUNDA. - SUSCRIPCION DE ACCIONES Y APORTACIONES. -

Los socios constituyentes suscriben las acciones y
hacen las aportaciones siguientes: ---

DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ suscribe cien acciones, que
son las números uno al cien, ambos inclusive, que
las recibe en pago de su aportación de CIEN MIL PE-
SETAS. ---

DON VICTOR RUIZ RUBIO suscribe cuatrocientas cin-
uenta acciones, que son las numeros ciento uno al
quinientos cincuenta, ambos inclusive, que las re-
cibe en pago de su aportación de CUATROCIENTAS
CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS. ---

DON SAMUEL TOLEDANO BENZQUEEN suscribe cuatrocientas
cincuenta acciones, que son las números quinientos-
cincuenta y uno al mil, ambos inclusive, que las
recibe en pago de su aportación de CUATROCIENTAS
CINCUENTA MIL PESETAS. ---

Todas las aportaciones se hacen a título de domi---

Ab. Cecilia...
Notaria Publica...
del Cantón...

Handwritten notes and a circular stamp on the right side of the page.



nio, en moneda nacional y se declaran ingresadas en --
la Caja social. En su consecuencia queda íntegramente--
suscrito y desembolsado todo el capital social. - - -

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION. -

Los socios constituyentes, dando a este acto el carác
ter de Junta Universal, por estar presente todo el ca-
pital social, acuerdan, por unanimidad, designar el --
siguiente Consejo de Administración: - - - - -

PRESIDENTE: DON ENRIQUE RUIZ GOMEZ. - - - - -

CONSEJEROS: DON VICTOR RUIZ RUBIO y DON MOSES TOLEDANO
MARQUES. - - - - -

SECRETARIO: DON SAMUEL TOLEDANO BENZAQUEN. - - - - -

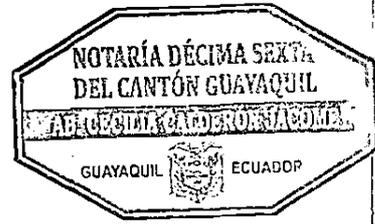
Dichos señores aceptan los cargos para los que han --
sido designados. Sus circunstancias personales constan
en la comparecencia de esta escritura. - - - - -

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO. - Los se--

ñores integrantes del Consejo de Administración, consi-
derandose reunidos en Junta, acuerdan, por unanimidad,
designar Consejeros-Delegados de la Sociedad a DON VIC-
TOR RUIZ RUBIO y DON MOSES TOLEDANO MARQUES, delegándos-
les todas las facultades del artículo veintidos de los-
Estatutos Sociales, que tengan dicho carácter, las cua-
les podrán ejercitar solidariamente. Dichos señores acep-
tan los cargos. - - - - -

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES. - Manifiestan los socios y-
administradores de esta Sociedad, que no les alcanza -
ninguna incompatibilidad legal y, especialmente, la del

Al. Ochoa y
Notario y
Gustavo de
Cordero
Com. 1911



CF9458808

08/2014



0 5145254

CLASE 8ª

Decreto de 13 de mayo de 1.955, obligándose en lo sucesivo a observar este Decreto y cualesquiera otra disposición que se dicte sobre la materia.

SEXTA.- CERTIFICACION DEL REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS.-

Se acompañará a la primera copia de esta escritura una certificación de dicho Registro, que acredite no existir ninguna otra con igual denominación a la que ahora se constituye.

SEPTIMA.- PODER RECÍPROCO.- Los señores comparecientes se confieren poder entre sí, para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar la presente escritura y los estatutos unidos a ella, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales.
Leo en voz alta esta escritura; renuncian los comparecientes al derecho, que les advierto, de hacerlo por sí; la otorgan y firman.

Ab. Celedonio...
Notaria Pública...
del Cantón...



Y yo, notario, doy fe de conocerlas y de todo lo -
demás consignado en este instrumento, que extien -
do en tres folios, de clase 8a, serie O. núme -
ros 5.145.174, 5.145.147 y 5.145.141, que ---
signo, firmo, rubrico y sello.-----

Firmados:-----

E. Ruiz.-----

Victor Ruiz:-----

Samuel Toledano.-----

Mosés Toledano.-----

Rubricados.-----

Signado:-----

Sergio G. Collado.-----

Rubricados.-----

Sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

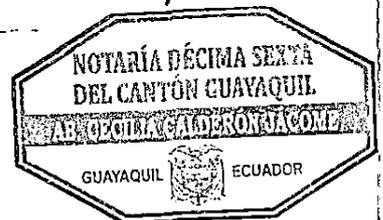
"EUROFINSA, S.A."

TITULO I.

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO.

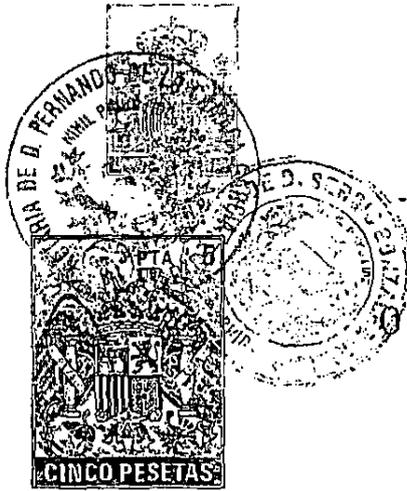
Artículo 1º.- Denominación.- Con la denominación de
"EUROFINSA,S.A.", se constituye una sociedad anónima,

Ab. Cecilio Calderón
Notario Público
del Cantón Guayaquil



CF9458807

08/2014



5145255

CLASE 8ª

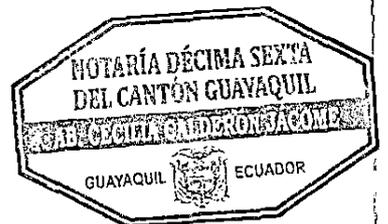
que se registrá por los presentes estatutos y por las -
disposiciones legales que le fueran aplicables. - - -

Artículo 2º.- La duración de la sociedad será indefi-
nida. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones en-
la fecha en que tenga lugar su inscripción en el Regis-
tro Mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto en el ar-
tículo 7º de la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

Artículo 3º.- Domicilio.- La Sociedad tendrá su domi-
cilio en Madrid, calle Pedro Muguruza, ocho. La Socie-
dad podrá establecer sucursales, agencias o delegacio-
nes, tanto en España como en el extranjero, mediante-
acuerdo del Consejo de Administración, quien será tam-
bien competente para acordar el traslado del domici-
lio social dentro de la misma población. - - - - -

Artículo 4º.- Objeto.- El objeto de la Sociedad con-
sistirá en lo siguiente: - - - - -
La importación y exportación de toda clase - -
de materias primas y elaboradas, de mercaderías - -
de cualquier tipo y de maquinaria con - -
o sin motor y de piezas sueltas de é s t a; -

Ab. Cecilia Rodríguez Alvarado
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil



la compra y la venta de toda clase de productos y de bienes, sean muebles o inmuebles y estén sitios en territorio nacional o en el extranjero; gestionar lo necesario para el despacho de bienes y de mercaderías en aduanas y puertos francos; gestionar el aseguramiento de mercancías y de bienes muebles o inmuebles; promover o invertir en sociedades españolas y extranjeras; representar a compañías nacionales o extranjeras; y cualquier actividad lícita que acuerde la Junta General en forma legal.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.

Artículo 5º.- Capital- El capital social se fija en la cifra de UN MILLON DE PESETAS, y está representado por una sola serie de mil acciones, al portador, de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del uno al mil, ambos inclusive.

Dicho capital está totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 6º.- Aumento y reducción del capital.- El capital social podrá aumentarse y disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto, con el quorum de asistencia previsto por la Ley. La Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, determinará los plazos y condiciones de cada nueva emisión y el Consejo de Administración tendrá las facultades precisas para cumplir los acuerdos adoptados a este respecto por la Junta General.

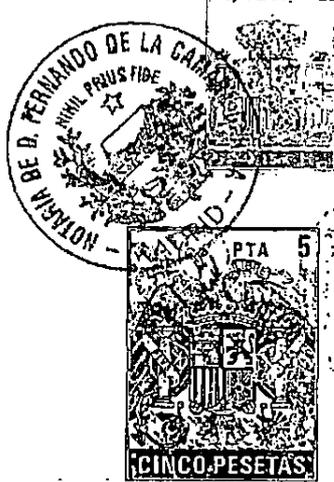
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se fa--

Ab. Ochoa
Notario del Cantón Guayaquil



CF9458806

08/2014



0 5145256

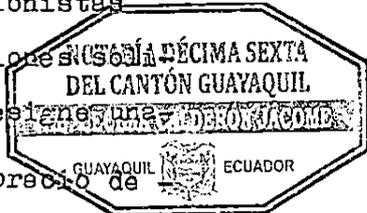
CLASE 8ª

ulta al Consejo de Administración para ampliar el capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas. - - - - -

Artículo 7º.- Forma de las acciones, suscripción, adquisición y transmisión de las mismas.-

Las acciones se extenderán en libros talonarios e irán numeradas correlativamente. Las acciones son al portador. Las acciones son transmisibles por todos los medios que reconoce el Derecho. No obstante lo anterior, el socio que desee transmitir por cualquier título inter vivos la totalidad o parte de sus acciones a otro accionista o a cualquier persona ajena a la Sociedad, deberá comunicarlo previamente y por escrito fehaciente al Consejo de Administración de la Sociedad, quien a su vez lo comunicará en el plazo de quince días a los restantes accionistas, señalándoles el precio de la venta proyectada, así como el nombre de la persona a quien se desean transmitir, para que estos puedan adquirirlas en proporción de su respectiva participación social. Si no hubiera acuerdo respecto al precio indicado; en el plazo de quince días, a contar desde que reciban la comunicación mencionada, los accionistas interesados en la adquisición de dichas acciones citarán del Consejo de Administración que designe una auditoría independiente, la cual fijará el precio de

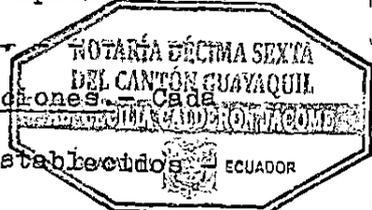
Ab
Notario Público
del Cantón Guayaquil



las mismas de acuerdo con el valor real y actual de la --
 Sociedad; debiendo formalizar debidamente la operación --
 de compraventa, si alguno de los accionistas hace uso --
 de este derecho, en el plazo de treinta días a partir de
 la fecha en que reciban el informe de los auditores. ---
 Respecto de los casos de transmisión mortis causa, tan--
 to testamentaria como legítima, de cualquier accionista,
 los herederos o legatarios de éste deberán comunicar --
 por escrito fehaciente al Consejo de Administración en --
 el plazo de quince días desde el momento de aceptación --
 de la herencia, su cualidad de herederos o legatarios, --
 justificándola debidamente. En tal supuesto, los restan--
 tes accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones
 transmitidas, cumpliéndose los mismos requisitos y con--
 diciones convenidos para las transmisiones intervivos. --
 Cualquier transmisión, ya sea inter vivos o mortis cau--
 sa, que se produzca sin cumplir los requisitos estable--
 cidos en este artículo, será nula de pleno derecho. - --
 Las personas físicas y jurídicas extranjeras, y así mis--
 mo, los españoles residentes en el extranjero, podrán --
 suscribir o adquirir acciones de la Sociedad, en los tér--
 minos y condiciones que se establezcan en las disposicio--
 nes legales que sean vigentes. - - - - -
 En el título de la acción, que irá firmado por dos con--
 sejeros, cuyas firmas podrán figurar impresas, observan--
 do los requisitos del Decreto de 21 de febrero de 1.958,
 habrán de figurar los datos exigidos por la Ley. - - ---
 La Sociedad podrá emitir títulos múltiples comprensivos de
 cada uno de ellos de 10, 50 y 100 acciones. -

Artículo 82.- Derechos que confieren las acciones. - Cada
 acción confiere a su titular los derechos establecidos

Ab. Ceñudo
 Notario Público
 en el Cantón Guayaquil

CF9458805

08/2014



0 5145257

CLASE 8ª

en la Ley y, en especial: el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos, casos y condiciones previstos por la misma Ley; y el derecho de votar en las Juntas Generales. - - -

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. - - - - -

Artículo 9º.- Gestión y representación de la sociedad.

La gestión y representación de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración, de conformidad que lo que se establece en estos estatutos. - - - - -

SECCION PRIMERA.- JUNTAS GENERALES. - - - - -

Artículo 10º.- Junta General.- La Junta General es --

la reunión de accionistas debidamente convocada y -- constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para -- todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios. - - - - -

Artículo 11º.- Clases de Juntas Generales.- Las Jun--

tas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por los administradores de la sociedad. - - - - -

La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes

Vertical text on the left margin, possibly a reference or signature area.



tes al cierre de cada ejercicio económico. - - - - -
La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo —
acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solici--
te un número de socios que representen, al menos, la dé--
cima parte del capital desembolsado, expresando en la so--
licitud los asuntos a tratar en la Junta. - - - - -

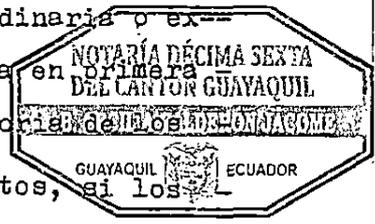
Artículo 12º.- Convocatoria.- Las Juntas Generales, tanto
ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas
mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Es--
tado y en uno de los diarios de mayor circulación de la--
provincia, con quince días de antelación, por lo menos, -
a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fe--
cha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segun--
da convocatoria. El anuncio expresará todos los asuntos -
que hayan de tratarse. - - - - -

En el caso de que accionistas que representen, al menos,-
una décima parte del capital desembolsado, pidan al Con--
sejo de Administración la convocatoria de una Junta Gene--
ral extraordinaria, el Consejo convocará dicha Junta pa--
ra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en --
que se hubiese requerido notarialmente a los administrado
res para convocarla. - - - - -

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se -
podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocato
ria previa si, estando presente todo el capital desembol
sado, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebra
ción. - - - - -

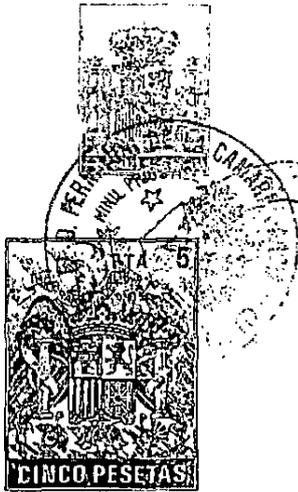
Artículo 13º.- Quorum.- La Junta General ordinaria o ex--
traordinaria quedará válidamente constituida en primera
convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los accionistas
socios o, cualquiera que sea el número de estos, si los

Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
del Cantón Guayaquil



CF9458804

08/2014



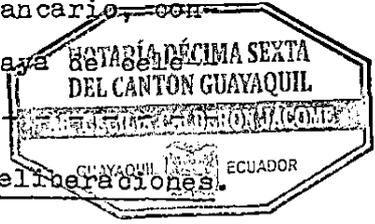
0 5145258

CLASE 8ª

concurrentes representan, al menos, la mitad del capital desembolsado. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de accionistas concurrentes a la misma. ---
 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital desembolsado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital desembolsado. ---

Artículo 14º.- Asistencia a las Juntas.- Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. ---
 Será requisito esencial, para asistir a las Juntas, el haber depositado las acciones en el domicilio de la sociedad o en cualquier establecimiento bancario, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. ---

Artículo 15º.- Constitución de la mesa. Deliberaciones.



Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word 'comis' and some illegible scribbles.

Adopción de acuerdos.- El Presidente del Consejo o, --
en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Jun--
tas Generales de accionistas. - - - - -

El Secretario del Consejo actuará como Secretario de --
la Junta. - - - - -

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo-
la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas
que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo
soliciten verbalmente. - - - - -

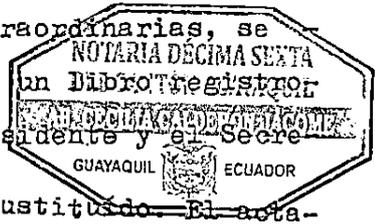
Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del -
día serán objeto de votación por separado. Los acuer--
dos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes-
o representadas en la Junta. Cada acción dá derecho a -
un voto. - - - - -

Artículo 16º.- Atribuciones y competencia de la Junta -
General.- Será competencia de la Junta General ordina--
ria: - - - - -

- a) Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria y Balan--
ce del último ejercicio con la Cuenta de Pérdidas y --
Ganancias, presentados por el Consejo de Administración.
- b) Censurar la gestión social. - - - - -
- c) Acordar sobre la distribución de los beneficios. - -
- d) Designar censores de cuentas. - - - - -

Cualquier otro asunto reservado legal o estatutariamente
a la competencia de la Junta podrá ser decidido por la-
Junta en reunión ordinaria o extraordinaria. - - - - -

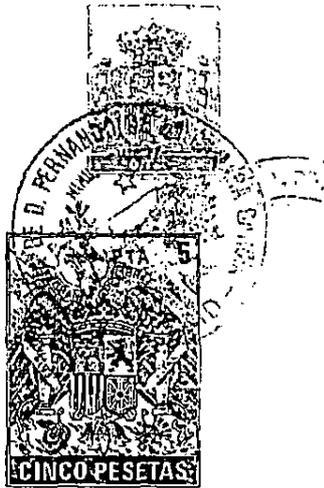
Artículo 17º.- Actas.- Las deliberaciones de las Juntas
Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se
harán constar en actas extendidas en un libro registro
especial y serán firmadas por el Presidente y el Secre-
tario o las personas que los hayan sustituido. El acta-



Ab. Cecilia
Notaria Patricia
del C...

CF9458803

08/2014



0 5145259

CLASE 8ª

podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

SECCION SEGUNDA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 18º.- Consejo de Administración.- El Consejo de Administración es el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Accionistas.

Artículo 19º.- Composición del Consejo.- El Consejo de Administración estará formado por un número de consejeros que no será inferior a tres ni superior a cinco. La determinación del número de consejeros corresponde a la Junta General de accionistas. Para la elección de los consejeros se observarán las disposiciones del artículo 71 de la Ley de Sociedades Anónimas y normas complementarias.

Artículo 20º.- Duración del cargo de Consejero.- Los consejeros ejercerán sus cargos durante un plazo de cinco años. Por excepción, los componentes del primer Consejo de Administración de la sociedad serán elegidos por los plazos siguientes: la mitad por tres años y la otra mitad por dos años. Los consejeros podrán ser reelegidos.

Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
Cantón Guayaquil



ECUADOR

legidos por la Junta General cuantas veces lo estime égs ta conveniente. Asimismo, la Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Consejeros.

Artículo 21º.- Convocatoria y quorum de las reuniones del Consejo. Adopción de acuerdos.- El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez al año. Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio. Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero, Para adoptar acuerdos será preciso el voto de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejo Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen representado.



Ab. Cecilia
Notaria
Cecilia

CF9458802

08/2014



0 5145260

CLASE 8ª

Artículo 22º.- Facultades del Consejo.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: --

a) Designar, de entre sus miembros, un Presidente y --
 unos Vicepresidentes. Designará, también, un Secretaria, que podrá no ser consejero. -- -- -- -- --

b) Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, -- conforme a los presentes estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes, conforme a la naturaleza de la Junta convocada.

c) Representar a la sociedad en todos los asuntos y -- actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante -- cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en -- defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, dando y otorgando los poderes oportunos a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos Tribunales y organismos, incluso interponer recursos de casacion y revision ante el Tribunal Supremo, así como absolver posiciones. -- -- --

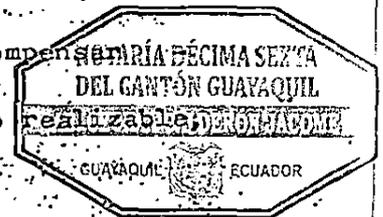
Ab. Cecilia Calderón Caceres
 Notaria Pública de Guayaquil



d) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

e) Celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades.

f) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello



08/2014

CF9458801



0 5145261

CLASE 6ª

tanto con el Banco de España y la Banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.

g) Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

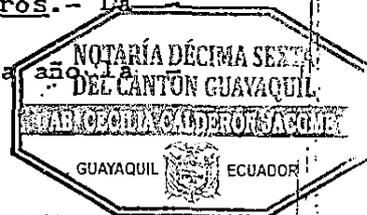
h) Designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, y delegar en ellos, conforme a la Ley, las facultades que estime convenientes. Podrá, asimismo, conferir poderes a cualesquiera personas.

i) Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes estatutos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que corresponden al Consejo todas aquellas facultades que no estén expresamente reservadas a la Junta General.

Artículo 23º.- Remuneración de los consejeros.- La

Junta General ordinaria podrá establecer cada año



Ab. Cecilia...
Notaria Pública...
Asf. C...

forma y cuantía de remuneración de los consejeros, dentro de los límites establecidos en la Ley. Dicha participación podrá consistir en una asignación fija mensual en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo o en una participación en beneficios líquidos, pudiendo ser simultaneables estas modalidades. Si se trata de participación en beneficios, su cuantía máxima será la de un cinco por ciento.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, DOCUMENTOS CONTABLES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.

Artículo 24º.- Ejercicio social.- El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha en que se inscribiera la sociedad en el Registro Mercantil.

Artículo 25º.- Documentos contables.- En el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo deberá formular el Balance con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y la Memoria explicativa. Estos documentos deberán ser sometidos al examen e informe de los accionistas censores de cuentas.

Artículo 26º.- Distribución de los beneficios.- Los beneficios líquidos de la sociedad se distribuirán de la siguiente forma:



Ab. Cecilia Cecilia
Notaría Pública
del Cantón Guayaquil

CF9458800

08/2014



0 5145262

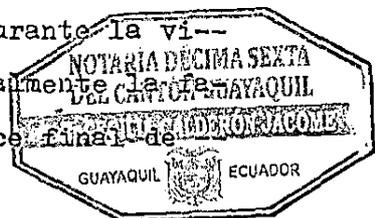
CLASE 8ª

- a) La cantidad necesaria para el pago del Impuesto sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas, - y los demás que gravan los beneficios sociales antes de su distribución a los accionistas. - - - - -
- b) La cantidad necesaria para el pago de las participaciones en beneficios legalmente establecidas o convenidas. - - - - -
- c) La cantidad necesaria para establecer las reservas legales y las reservas voluntarias que estime pertinentes la Junta General. - - - - -
- d) El resto quedará a libre disposición de los accionistas, que acordarán sobre su destino. - - - - -

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. --

Artículo 27º.- Disolución.- La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley. - - - - -

Artículo 28º.- Forma de liquidación.- Acordada la disolución de la compañía por la Junta General de accionistas, ésta, a propuesta del Consejo, determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará. -- Este nombramiento pone fin a los poderes del Consejo. -- La Junta General conservará, durante el periodo de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la sociedad y tendrá especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de



Ab. Cecilia Rodríguez
 Notaria Pública y como extra
 del Cantón Guayaquil

liquidación.-----
Artículo 29º.- Normas de liquidación.- En la liquidación
de la Sociedad se observarán las normas establecidas --
en la Ley.-----
Firmados: Enrique Ruiz.- Victor Ruiz.- Samuel Toledano.
Rubricados.-----

El siguiente día de la fecha, para la Sociedad constitui-
da, expido PRIMERA COPIA de esta escritura, con la que --
concuérda. Lo hago en once folios de clase octava, serie --
O. números 5.145.252, 5.145.253, 5.145.254, 5.145.255, --
5.145.256, 5.145.257, 5.145.258, 5.145.259, 5.145.260, --
5.145.261 y 5.145.262, que signo, firmo, rubrico y se --
llo.- Dejo nota.- Doy fé.-

Ab. Cecilia...
Notaría Pública...
Caj. Guayaquil...

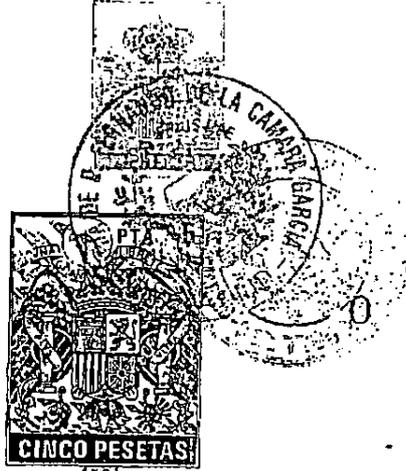
REGISTRACION DE...
MADRID
ENTRADA Y PATRIMONIOS
16

comprendido en este documento...
del Impuesto de Transmisiones
de la cantidad de 26.925
según carta de pago núm. 1163
de la fecha...
Madrid, 10. XII
EL ABOGADO DEL ESTADO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAO JIMÉNEZ Y GONZÁLEZ
GUAYAQUIL ECUADOR

CF9458799

08/2014



0 5190530

CLASE 8ª

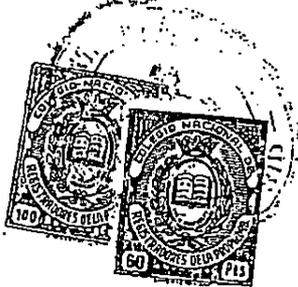
INSCRITO el precedente documento, en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 4684 general, 3864 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 54 hoja número 37/116 inscripción 1ª.

Madrid, 13 de Diciembre de 1977

El Registrador,

hona. n.º 1, 5, 13 y 21 del }
Arancel, según L. de H. }

Firmado: FRANCISCO GARCIA REYILLO



Vertical text on the left margin, possibly a signature or stamp.

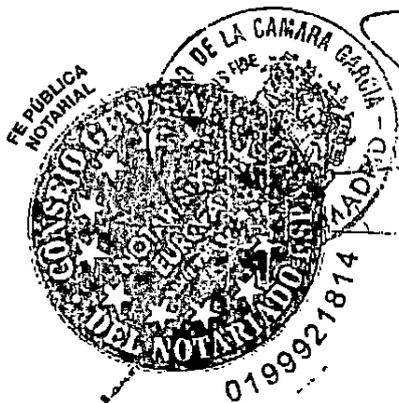


YO FERNANDO DE LA CAMARA GARCIA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, CON RESIDENCIA EN LA MISMA CAPITAL. -----

DOY FE: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con su original exhibido al que me remito. Y para que conste y a instancia de parte interesada expido al presente testimonio en doce folios de la serie C-F, números: el del presente y los once anteriores correlativos en orden creciente, en Madrid, a veinticinco de Mayo del año dos mil quince.-



Ab. Cecilia
Rodriguez
Carrion
Notaria
0199921814



[Handwritten signature]





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Fernando de la Cámara García, Notario de Madrid

El día 25/05/2015.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Fernando de la Cámara García
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 de Mayo de 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 034867
Nº / sous nº

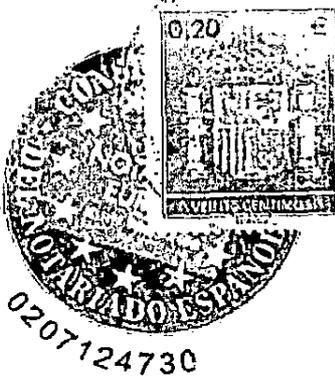
9. Sello/timbre:
Seal / stamp;
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Antonio Álvarez Pérez

Don Antonio Álvarez Pérez
Firma delegada del Decano



SW6865168

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DR. JURISPRUDENCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SALAZAR JORGE ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOSCANO MARIA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 N° 170216859-0
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 14/04/2014
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LITTA EUGENIA PORCE CORDEROS

Ab. Cecilia...
 Notaria...
 Calle...
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 024 - 0224
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1702168590
 CÉDULA
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
 DISTRITO PROVINCIA QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN KENNEDY
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 ASOCIACIÓN ABOGADOS COMERCIALES
 GUAYAQUIL ECUADOR

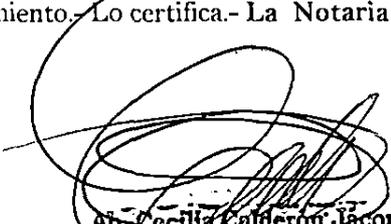
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, **PROTOCOLIZO**, los documentos de la compañía extranjera EUROFINSA S.A.: 1. Certificado de la cuenta de integración de capital por USD 25.000. 2. Poder otorgado por la compañía EUROFINSA S.A./ a favor de la compañía PBP Representaciones Cía Ltda. 3. Acta del Administrador Único donde resuelve la apertura de la sucursal. 4. Escritura con el estatuto de la compañía EUROFINSA S.A. 5. Escritura de constitución de la compañía EUROFINSA S.A. 6. Nombramiento de Gerente de PBP Representaciones Cía LTDA. 7. Cédula y certificado de votación del Gerente de PBP Representaciones Cía Ltda.

Guayaquil, 23 – septiembre - 2015


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA DECIMO SEXTA DE
GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-

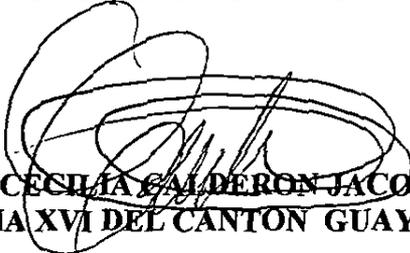



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 23 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.-


AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

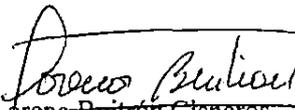
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

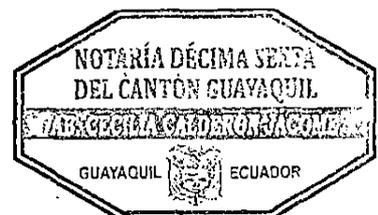
Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0



Ab. Cecilia...
Notario Público...
C.C. Com...

TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332
DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015.

J. P. O.
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Datos Públicos
del Cantón Quito

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Abogada
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

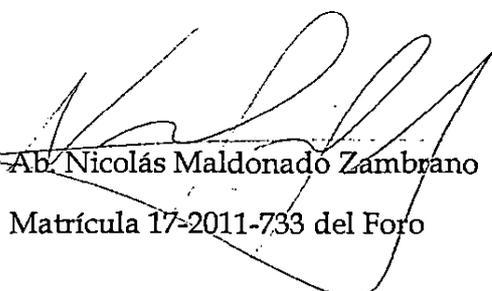
**Ref. Solicitud de protocolización de documentos de la compañía extranjera
EUROFINSA S.A.**

Señora Notaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase a protocolizar y a otorgarme 3 copias de los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía Nro. 16/2015, referente a la compañía EUROFINSA S.A.

Le agradezco de antemano la atención que le dé a la presente.

Atentamente,


Ab. Nicolás Maldonado Zambrano

Matrícula 17-2011-733 del Foro

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil, 24 de septiembre de 2015





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 16/2015

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A."

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Paseo de La Castellana nº 91, 2ª, 3ª y 11ª planta, pudiendo establecer por decisión del Órgano de Administración la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en el extranjero. Con Código de Identificación Fiscal A 28487007.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Sergio González Collado, el día dos de septiembre de 1977, con el No. 4.900 de su protocolo.

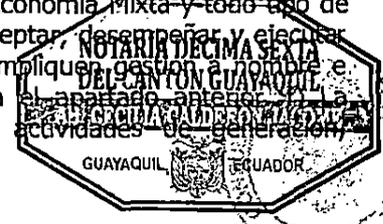
NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A.", se encuentra inscrita en la hoja número 37.116, folio 54 y siguientes del tomo 4.684, libro 3864 de la sección 3ª, extendida el 13 de diciembre de 1977.

CAPITAL SOCIAL: VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

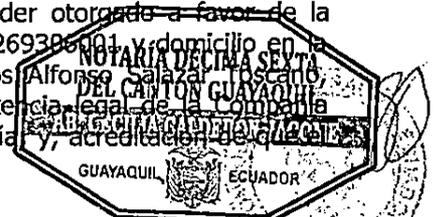
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE REALIZA Y OBJETO SOCIAL: La actividad principal y objeto social de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada "EUROFINSA, S.A." es: " a) La contratación, gestión y ejecución, directa o indirectamente, con medios propios o ajenos, de obras terrestres y marítimas, y públicas y privadas, del movimiento de tierras y perforaciones, de puentes, viaductos y grandes estructuras, de construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios, ferrocarriles, hidráulicas, marítimas, de viales de carreteras, de autovías y autopistas, de pistas de aeropuertos, de oleoductos y gasoductos, de instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas, de cimentaciones, sondeos, inyecciones, pilotajes, tablestacados, pinturas, metalizaciones, ornamentaciones y decoraciones, de jardinería y plantaciones, de restauraciones de bienes inmuebles histórico artísticos, de estaciones de tratamiento de aguas, de instalaciones contra incendios, y aquellas ordenadas a la conservación y mejora del medio ambiente, incluso las de conservación integral de todas ellas y toda otra clase de obras y construcciones, incluyendo viviendas. b) La explotación de minas, canteras, graveras mediante el tratamiento la transformación y comercialización de sus productos (arenas, tierras, áridos, cementos, cales). c) La adquisición, fabricación, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, mantenimiento, distribución y explotación de toda clase de bienes de equipo, maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, equipos y materiales destinados a la construcción y al equipamiento y amueblamiento urbano y de edificios, con destino a las Administraciones Públicas y a personas de derecho privado. d) Realización de obras, proyectos, trabajos y servicios forestales, medioambientales, hidráulicos, hidrológicos, de protección contra incendios, agrícolas, ganaderos, de jardinería, urbanísticos, Incluyendo la limpieza urbana y recogida y tratamiento de residuos urbanos, forestales o de cualquier otro tipo. e) El estudio de la ordenación del territorio tanto del punto de vista jurídico como técnico, redacción de Planes de Ordenación Urbana, elaboración de Proyectos de Urbanización, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle, elaboración e incluso la promoción y eficaz funcionamiento de las Juntas de Compensación, elaboración de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Sociedades de Economía Mixta y todo tipo de Asociaciones-Administrativas de Propietarios por razones urbanísticas. Aceptar, desempeñar y ejecutar comisiones y representaciones, encargos de confianza y cuantos actos impliquen gestión a nombre e interés de terceros, en todos aquellos asuntos a que hace referencia el apartado anterior, la promoción, construcción, explotación, investigación o desarrollo de actividades de generación,

Ab. Cecilia Cordero de la Torre
Notaría Pública Decimo Sexta
de Guayaquil



transmisión, distribución, compra y venta de energía eléctrica, así como de energías renovables, fósiles e hidroeléctricas. g) La promoción, estudio, explotación, experimentación y/o desarrollo de actividades y proyectos industriales, comerciales y de distribución. h) Servicios de conservación y mantenimiento de toda clase de obras y bienes inmuebles, Incluyendo edificios y sus fachadas, carreteras, pistas autopistas, autovías y calzadas, redes de agua y alcantarillado, estaciones depuradoras, mobiliario urbano montes y jardines, monumentos y edificios singulares; servicios de administración de comunidades de propietarios. i) Servicios de tratamientos de residuos y desechos mediante el tratamiento e incineración de residuos y desechos urbanos, tratamiento de lodos, residuos radioactivos y ácidos, residuos de centros sanitarios y clínicas veterinarias, residuos oleosos. j) Servicios de limpieza e higienización de toda clase de obras: bienes Inmuebles, equipos e instalaciones, Incluyendo las actividades de limpieza de edificios y locales; limpieza de calles, viales y pistas; limpieza de montes y jardines; limpieza de playas: limpieza de alcantarillado, redes de agua y estaciones depuradoras; lavandería; saneamiento; higienización, desratización, desinfección y desinsectación; control de humos y ruidos. k) Servicios de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de todo clase de equipos e instalaciones incluyendo: equipas e instalaciones eléctricas y electrónicas, de calefacción, de agua caliente sanitaria, de climatización, de gas y de fontanería, de centrales de producción de energía, de instalaciones frigoríficas y de recipientes de presión; equipos e instalaciones en piscinas, en fuentes públicas, en estaciones depuradoras y en conducciones urbanas, equipos o instalaciones de telecomunicación, de electro-medicina; equipos e instalaciones de informática, cálculo y maquinaria de oficina; equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal; equipos e instalaciones de seguridad, protección, detección y extinción de incendios; de buques, aeronaves y cualquier otro tipo de vehículos automotores; así como sus correspondiente equipos e instalaciones; de todo tipo de maquinaria para obras públicas, maquinaria agrícola y para silvicultura, maquinaria para la minería y maquinaria para la construcción; del alumbrado público y de los equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas de carácter urbano (semáforos, relojes, paneles Indicadores, etc.). l) La titularidad de toda clase de concesiones, subconcesiones, autorizaciones y licencias administrativas de obres, servicios y mixtas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Organismos Autónomos, Entidades Autónomas, y de cualquier Estado extranjero e instituciones internacionales. m) La adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual, y de patentes y demás modalidades de propiedad industrial. n) Compraventa, Importación y exportación, así como estudio, investigación y desarrollo acerca de maquinaria ferroviaria y materiales utilizados en dicha maquinaria, incluyendo cualquier elemento mecánico y técnico por toda clase de procedimientos técnicos. ñ) La dirección y gestión de sus participaciones en el capital de otras sociedades con la correspondiente organización de los medios materiales y personales propios o ajenos que se precisen. o) La prestación de servicios informáticos, mecanografía, traducción e interpretación y en general servicios de secretaria, así como de asesoría contable, fiscal, jurídica y asesoría comercial internacional especialmente en operaciones de importación y exportación. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de su fundación o aumento de capital mediante su adquisición por cualquier título y además serán desarrolladas como una sociedad de intermediación respecto de las actividades profesionales, excluyendo expresamente la aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa o la inscripción en registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

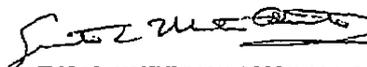
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD ANÓNIMA "EUROFINSA, S.A.": Carta de solicitud de certificado de existencia legal; testimonio escrituras de constitución de la compañía; elevación a público de acuerdos sociales, Acta de decisiones del Administrador Único de la Sociedad en la que se aprueba la creación de una sucursal en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; Poder otorgado a favor de la compañía " PBP REPRESENTACIONES CIA LTDA" con RUC número 1791269386-001 y domicilio en la República del Ecuador, representada por el ciudadano ecuatoriano Carlos Alfonso Salazar Llostaniga con Cédula de Ciudadanía Número 170216859-0; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España y, acreditación de que



Al: Cecilia Calderón y Comare
Notaria Pública de Guayaquil
Calle 10 de Agosto, 1001

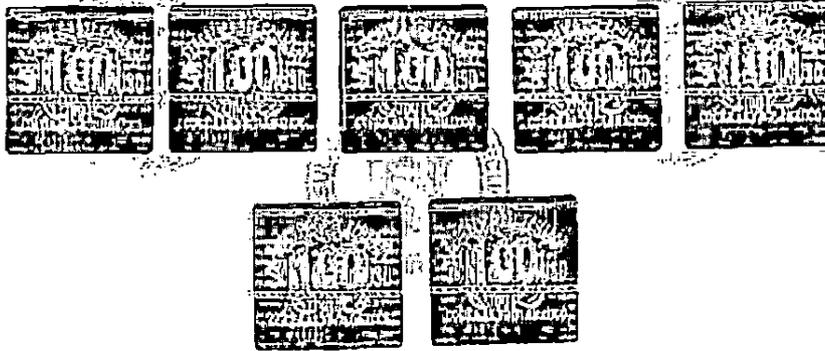
capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Anónima denominada " **EUROFINSA, S.A.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 24 de septiembre de 2015.


GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

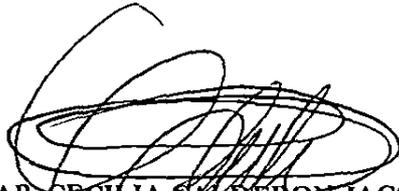



46. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Guayaquil, Ecuador



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Yo, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Titular XVI del Cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, **PROTOCOLIZO**, los documentos de la compañía extranjera EUROFINSA S.A.: 1. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañía Nro. 16/2015, referente a la compañía EUROFINSA S.A.

Guayaquil, 24 – septiembre - 2.015

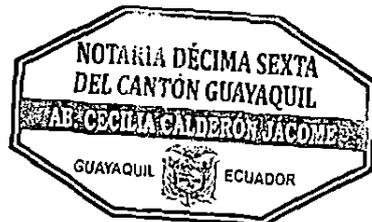


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DECIMO SEXTA DE
GUAYAQUIL

Está conforme con los documentos que constan Protocolizados en el registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, al que me remito en caso necesario confiriendo esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- La Notaria.-



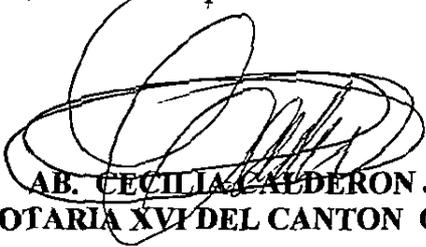
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

28903

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719**, dictado por la Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E)**, el **veintiocho de septiembre Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la protocolización del día 24 de septiembre de 2015 autorizada en la Notaría Décimo Sexta a mi cargo.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, a 29 de Septiembre del 2015.-


AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL





BANCO
GUAYAQUIL

V-758803

Guayaquil, 23 de septiembre del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que, a la presente fecha, en esta institución bancaria se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía extranjera EUROFINSA S.A., la suma de USD. 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para efectos del trámite de apertura de sucursal o domiciliación ante la Superintendencia de Compañías.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la compañía después que la Superintendencia de Compañías certifique que el trámite de apertura de sucursal o domiciliación ha quedado concluido y se presenten al Banco los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
EJECUCIÓN DE OPERACIONES
Fátima Franco Pantoja
Fátima Franco Pantoja
FIRMA AUTORIZADA

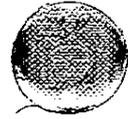
PCA-758803 MALDONADO ZAMBRANO NICOLÁS AUGUSTO
22-09-2015



Lo mejor está por venir

Utilice nuestros múltiples servicios: www.bancoquayaquil.com - Call Center 3730100

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:48.788
FECHA DE RE PERTORIO:29/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:12:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003719, dictada el 28 de septiembre del 2015, por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACÉS, quedan inscritas las presentes protocolizaciones de fecha 23 y 24 de Septiembre de 2015, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: El permiso para operar de la compañía extranjera EUROFINSA S.A., así como el Poder General conferido a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA, de fojas 89.753 a 89.935, Registro Mercantil número 4.399. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 48788

U U I L F O D G F L A R P O O D J R O *

P O H L S V H S R G R O U P P O H V G H X E P P S *

P S R E X P P D Q L U D N O U R C P U X S H C *

V S M P R J P G R H O 9 V L V H Q H J O G R S D U *


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

REVISADO POR: 



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15

0022673
-OF

Guayaquil, 28 OCT 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

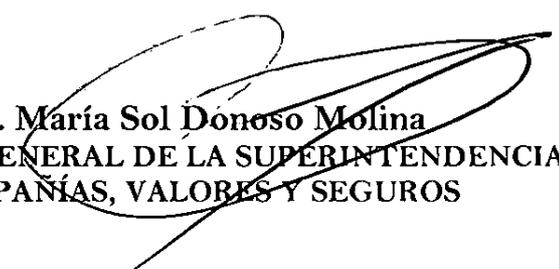
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **EUROFINSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Dónoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

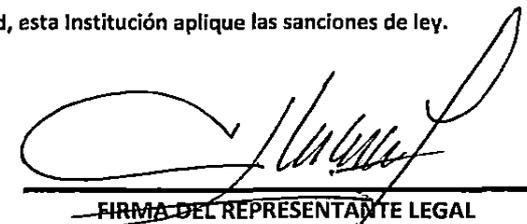
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EUROFINSA S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
BARRIO: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. CONSTITUCION	NÚMERO: 100	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. JOAN TANCA MARENGO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EXECUTIVE CENTER Piso 1	OFICINA No.: 109
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0987154939	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Isaa.querub@ibtgroup.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL C.C. MALL DEL SOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
20 OCT 2015 HORA: 11:30
Receptor: _____
Firma: Genesis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1